

N 00004055

Caracas, 27 FEB 2025

FUNCIONAMIENTO DE CASA DE REPRESENTACION

Ciudadano (a).

Dra. ZULAY DEL CARMEN DIAZ BARRIOS

Matricula del MPPS. No 5.737

REGENTE DE LA CASA DE REPRESENTACIÓN denominada

NOZOMI SALUD CASA DE REPRESENTACION, C.A.

RIF: J-50290823-4

Caracas - Distrito Capital

Vista y leída la Comunicación N°177231 recibida de fecha 05-02-2025, acta de inspección de fecha 25-02-2025 y demás documentos, este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria **AUTORIZA** de acuerdo con lo establecido en los Artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 54 de la Ley de Medicamentos, publicada en Gaceta Oficial No.37.006 el día 03-08-2000, Según Decreto de Emergencia Económica N° 4.396 de fecha 26-04-2020, Publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria 6.606 de fecha 26-12-2020, el **FUNCIONAMIENTO** de la **CASA DE REPRESENTACION** denominada **NOZOMI SALUD CASA DE REPRESENTACION, C.A.** cuya Oficina Administrativa y almacén están ubicados en La Urbanización Parque Carabobo, Avenida Este 6 con Sur 11, Edificio Centro Villasmil, Piso 3, Oficina 304, Caracas, Distrito Capital, para Importar, Registrar, Representar, Almacenar, Distribuir y Comercializar sus Productos Farmacéuticos legalmente Registrados en el País e Importados y está registrada bajo el No. C/R-1.261 Este Establecimiento Farmacéutico se le autoriza la Venta al MAYOR de Medicamentos legalmente Registrados en el País e Importado, como lo establece el Capítulo II de la Ley de Medicamentos y debe dar cumplimiento a las Normas de Buenas Prácticas de Distribución y Almacenamiento, publicada en Gaceta Oficial No. 37.966 de fecha 23-06-2004.

SE PROHIBE:

- Comprar, Vender, Comercializar, Promocionar y Distribuir Medicamentos no Registrados en el País ni a otros Establecimientos que no estén legalmente Registrados en este Ministerio.
- El Funcionamiento de dos (2) Establecimientos Farmacéuticos en la misma Superficie Cuadrada del Local Inspeccionado y Autorizado, ni cualquier otro Establecimiento diferente.
- La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Distribución y Recepción de Productos.
- El cambio del Farmacéutico Regente sin la previa notificación a este Ministerio.
- Ceder y traspasar la Representación a otros Establecimientos Farmacéuticos, por cuanto los permisos de Autorización concedidos por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria son INTRANSFERIBLES.

Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III De la Promoción de los Medicamentos, Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial No. 37.006 de fecha 03-08-2000.

En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Se le advierte, que deben ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 16, 54 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículos 55, 57 y 58 de la Ley de Medicamentos.

El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado como dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen sobre la materia

VÁLIDO HASTA EL 31/12/2025



Atentamente,

LIC. AMÉRICA SALAZAR

DIRECTORA GENERAL

SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORIA SANITARIA

Según Decreto N° 5.061 de fecha 17/12/2024

Gaceta oficial N° 43.030 de fecha 17/12/2024



COORDINADOR

LIC. GUSTAVO HERNÁNDEZ

ANALISTA

EURA ALBORNETT

Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria
Edificio Sur, Centro Simón Bolívar, MPPS, Piso 3, El Silencio, Caracas-Venezuela
Telf: (0212)408 05 01 al 05. <http://www.sacs.gob.ve/>

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
SALUD